



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001333300120210012300

Demandante: Comunicaciones Celular S. A COMCEL S. A.

Demandado: Municipio de Buenavista - Sucre

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto requiere a la entidad demandada previo al análisis de admisión.

La parte actora pretende la nulidad de unos actos administrativos a través de los cuales se liquidó oficialmente el impuesto de alumbrado público a cargo de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A.

Agrega que en contra de los anteriores actos administrativos interpuso el recurso de reconsideración, los cuales afirma fueron resueltos, confirmando las liquidaciones oficiales del impuesto de alumbrado público.

Manifiesta la parte actora que, el 15 de julio de 2021, envió derecho de petición a la Tesorería Municipal de Buenavista – Sucre, solicitando copias de los actos administrativos a través de los cuales resolvieron los recursos de reconsideración, sin que a la fecha de presentación de la demanda, hayan obtenido respuesta por parte de la autoridad administrativa.

Frente a ello, la parte demandante aportó varias comunicaciones fechadas del 10 de marzo de 2021, dirigidas por el Tesorero del Municipio de Buenavista – Sucre a la empresa Comunicación Celular S.A., a través de las cuales solicita que se acerque a las oficinas del palacio municipal a notificarse personalmente de las resoluciones a través de las cuales resuelven los recursos de reconsideración.

Sobre el particular, el numeral 1 del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales.”

Por lo anterior, antes de decidir sobre la admisión o no de la presente demanda, se ordenará oficiar a la entidad demandada para que remita copias de los documentos que se relacionarán en la parte resolutive de esta providencia.

Por las razones expuestas, este despacho **DECIDE:**

1°.- Por secretaría, **oficiar al Municipio de Buenavista (Sucre)**, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, remita con destino a este proceso y en formato PDF, copia de los siguientes actos administrativos a través de los cuales, el municipio de Buenavista – Sucre, resolvió unos recursos de reconsideración que la empresa de **Comunicación Celular S.A. “COMCEL S.A.”** manifiesta haber interpuesto, con su respectivas constancias de notificación:

1. Resolución No RR-IAP-2021-03-008 de fecha 5 de marzo de 2021, con su respectiva constancia de notificación.
2. Resolución No RR-IAP-2021-03-009 de fecha 5 de marzo de 2021, con su respectiva constancia de notificación.
3. Resolución No RR-IAP-2021-03-010 de fecha 5 de marzo de 2021, con su respectiva constancia de notificación.

La documentación requerida, deberá ser enviada al correo institucional de este Juzgado: adm01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en copia escaneada y en formato PDF.

2º.- Surtido lo anterior, por secretaría, **ingresar** el expediente al despacho para proveer. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Mario De La Espriella Oyola

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c43ec6ba84abab91d221c97aa842626c607efd12bf91eae5bceb551a5470530

Documento generado en 23/09/2021 03:49:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>